



MORELOS
2018 - 2024

Protocolo para la consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena de Alpuyecá del estado de Morelos, respecto de la creación del municipio indígena de Alpuyecá, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ALPUYECA DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE ALPUYECA, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2024/07/15
2024/08/07
LV Legislatura
6337 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.- Al margen superior una leyenda que dice: Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas.

**PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LA
COMUNIDAD INDÍGENA DE ALPUYECA DEL ESTADO DE MORELOS,
RESPECTO DE LA CREACIÓN DEL
MUNICIPIO INDÍGENA DE
ALPUYECA, MORELOS.**

La consulta se implementa en cumplimiento del “ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA AL PUEBLO DE ALPUYECA, CON EL PROPÓSITO DE SABER SU OPINIÓN Y DECISIÓN SOBRE LA ELEVACIÓN A MUNICIPIO DE SU COMUNIDAD INDÍGENA” en lo sucesivo “EL ACUERDO”, aprobado por las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

Contenido

- I. Introducción
- II. Marco normativo
- III. Principios básicos de la consulta
- IV. Materia de la Consulta
- V. Objeto de la consulta
- VI. Sujetos del proceso de la consulta
- VII. Etapas de la consulta
- VIII. Calendario de trabajo
- IX. Presupuesto
- X Protección de datos personales
- XI Previsiones generales
- XII Intérpretes/traductores

Protocolo para la consulta previa, libre e informada a las comunidades y personas indígenas originarias de Alpuyecá del estado de Morelos, respecto de la creación



del municipio indígena de Alpuyecá, Morelos.

La consulta se implementa en cumplimiento de “EL ACUERDO”, aprobado por las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Introducción

El dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, el Consejo Promotor de la Iniciativa Legislativa para la Creación del Municipio indígena de Alpuyecá, entregó al Congreso del Estado de Morelos una solicitud para la creación del Municipio Indígena de Alpuyecá.

Lo anterior, motivo a que en las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas iniciaran un procedimiento para analizar y valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para la creación de Municipios indígenas en la entidad.

Procedimiento legislativo que además debe sujetar a las disposiciones normativas que se aluden en el presente protocolo, ante el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas del país el derecho a la Consulta como elemento fundamental para su desarrollo humano, colectivo social y económico, existiendo la obligación de consultarles previamente antes de adoptar cualquier acción o medida que pudiera afectarles de forma directa o indirecta, y que repercuta así en su vida cotidiana, organización social, entorno natural, cultural, en sus aspiraciones y prioridad de desarrollo, como sería la creación del municipio indígena de Alpuyecá, Morelos.

Por acuerdo de Sesión de Pleno de fecha seis de febrero de 2020, se determinó turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas el oficio suscrito por los Ciudadanos Paloma Estrada Muñoz, Juan Estrada Guadarrama, Adrián Iglesias Torres, Alberto Dorantes Cadena, Alejandro Marure López y Domingo Velázquez Silvia, mediante el cual entregaron la solicitud para crear el



Municipio Indígena de Alpuyecaca Morelos.

En ese orden de ideas las Comisiones Unidas han realizado diversas acciones encaminadas a la determinación de la iniciativa de referencia, sin embargo, al tratarse de un acto legislativo que afecta los derechos de habitantes de una comunidad indígena, resulta indispensable la realización de una Consulta a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos. Por tanto, el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, emitieron el Acuerdo que establece que:

“...SE ORDENA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA AL PUEBLO DE ALPUYECA, CON EL PROPÓSITO DE SABER SU OPINIÓN Y DECISIÓN SOBRE LA ELEVACIÓN A MUNICIPIO DE SU COMUNIDAD INDÍGENA”.

Por lo que, en el presente documento se precisan los principios, bases y etapas del procedimiento de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada que deberá agotarse a fin de llegar a un acuerdo con los representantes o autoridades tradicionales del municipio indígena de Alpuyecaca, y con ello dar cumplimiento a las exigencias constitucionales y estándares internacionales que deben observarse para garantizar la participación de las comunidades indígenas y con ello la protección de sus derechos.

II. Marco normativo

Constitucionales y Convencionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.



- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Declaración de Beijing.
- Convención de Belém do Pará.

Leyes generales y federales

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Leyes locales

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.
- Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos
- Ley de Deuda pública para el Estado de Morelos

Acuerdos

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL INICIO DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA AL PUEBLO DE ALPUYECA, CON EL PROPÓSITO DE SABER SU OPINIÓN Y DECISIÓN SOBRE LA ELEVACIÓN A MUNICIPIO DE SU COMUNIDAD INDÍGENA.” aprobado por las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.

III. Principios básicos de la consulta



Previa. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener aprobación de la comunidad.

Informada. Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de posibles riesgos a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto de forma voluntaria.

Libre determinación. Es el derecho que tienen los pueblos indígenas para determinar libremente su condición política y aspirar a su desarrollo económico, social y cultural. Define el tipo de relación de los pueblos indígenas con los municipios, las entidades federativas y la federación, los cuales deben adecuar sus ámbitos de competencia para maximizar el ejercicio de este derecho. En el proceso de consulta, implica el deber de la autoridad responsable de establecer con el sujeto consultado, una relación de pleno respeto a su forma de vida y sus derechos fundamentales.

Participación. La participación ciudadana como base fundamental de una sociedad democrática, exige garantizar a la ciudadanía intervenir en la toma de decisiones de los asuntos públicos que les atañen. En el caso de los pueblos indígenas, además de la participación a través de los mecanismos contemplados en la legislación, tiene el derecho a participar en asuntos específicos en que se afecten o sean susceptibles de afectarse sus derechos colectivos a través del derecho de consulta. Las instancias gubernamentales deben adaptar y reforzar los mecanismos comunes de participación ciudadana, dando lugar al derecho de consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas a través de sus propias instituciones.

Interculturalidad. Implica tomar en cuenta las distintas visiones, perspectivas e intereses que se vean involucrados por el tema a consultar, a fin de generar las condiciones necesarias que hagan posible su pretensión de constituirse como un municipio o no, se vuelva compartida y benéfica para todas las personas involucradas, es decir, la comunidad de Alpuyecá, Morelos.



Buena fe. El proceso de consulta se debe realizar en un clima de confianza mutua, a través de un diálogo abierto, honesto, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses y necesidades de la comunidad indígena de Alpuyecaca, Morelos.

Comunalidad o colectividad. Esta característica sustenta las instituciones sociales, económicas, culturales, políticas y jurídicas que organizan y estructuran la vida comunitaria. Bajo esta consideración, en la consulta se asegurará que sus resultados respeten y garanticen la expresión de la comunidad indígena de Alpuyecaca, Morelos.

Igualdad de derechos La Consulta deberá impulsar la participación efectiva de las mujeres, buscando asegurar su incidencia en los acuerdos tomados, que permiten el ejercicio de los derechos y la participación de mujeres y hombres que se autoascriban como indígenas.

Culturalmente adecuada. El Proceso de Consulta debe llevarse a cabo de una manera cultural adecuada y acorde al pleno respeto de los usos y costumbres de la comunidad indígena, en el marco del respeto a las normas y procedimientos propios de la Comunidad de Alpuyecaca, tal y como se señala en el marco normativo del presente Protocolo.

Transparencia. Todos los actos, documentos e información generada en el Proceso de Consulta, serán de libre acceso para la comunidad indígena; asimismo, la Autoridad Responsable deberá poner a disposición de los sujetos consultados toda la información de que dispone sobre la medida sujeta a consulta.

Deber de acomodo. El deber de consulta requiere de todas las partes involucradas flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en juego. El estado debe ajustar o incluso cancelar el plan o proyecto con base en los resultados de la consulta o, excepcionalmente, proporcionar los motivos, objetivos razonables, para no hacerlo. El no prestar la consideración debida a los resultados de la consulta en el diseño final de las medidas, va en contra del principio de buena fe que rige el deber de consultar.

Deber de adoptar decisiones razonadas. El Estado deberá garantizar el respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y asegurar a éstos las



condiciones para una vida digna. La existencia de los pueblos está fuertemente ligada al cuidado de la naturaleza, así como con su cultura e identidad para lograr su permanencia cultural, social y espiritual, por lo que ésta es la razón fundamental que anima el proceso de consulta.

En otro aspecto, este deber exige de las Autoridades exponer los argumentos que sustenten la necesidad de la medida, así como la forma en que éstos respetarán los derechos de la comunidad indígena de Alpuyecaca, Morelos.

IV. Materia de la Consulta

La materia de la consulta será la creación del Municipio Indígena de Alpuyecaca, Morelos, derivado de la propuesta de solicitud recibida mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por los Ciudadanos Paloma Estrada Muñóz, Juan Estrada Guadarrama, Adrián Iglesias Torres, Alberto Dorantes Cadena, Alejandro Marure López y Domingo Velázquez Silvia.

V. Objeto de la consulta

Tomar acuerdos con la comunidad indígena de Alpuyecaca, respecto de su municipalización, escindiéndose del Municipio de Xochitepec. Asimismo, en estricto cumplimiento del Acuerdo, informar de manera adecuada, clara y de buena fe a sus comunidades indígenas colindantes, identificadas como tales a Tetlama, Coatetelco, Xoxocotla y Atlacholoaya (se anexa plano).

Así mismo, en estricto cumplimiento de "EL ACUERDO":

- 1.- Establecer un diálogo a través de la consulta indígena previa libre e informada con pertinencia cultural con la comunidad indígena de Alpuyecaca, Morelos, para conocer su determinación en asamblea comunitaria de conformarse o no como Municipio indígena.
- 2.- Informar a las comunidades indígenas colindantes con el pueblo indígena de Alpuyecaca: Municipio indígena de Xoxocotla, Municipio Indígena de Coatetelco, comunidad indígena de Atlacholoaya y comunidad indígena de Tetlama.

De conformidad al Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021, las comunidades a considerar son las siguientes:



Xochitepec:

Atlacholoaya

Temixco:

Tetlama o Son Agustín Tetlama
Coatetelco

Todo el municipio

Xoxocotla

Todo el municipio respecto a la posible constitución del municipio indígena de Alpuyecaca

VI. Sujetos del proceso de la consulta

I. Sujetos del proceso de la consulta

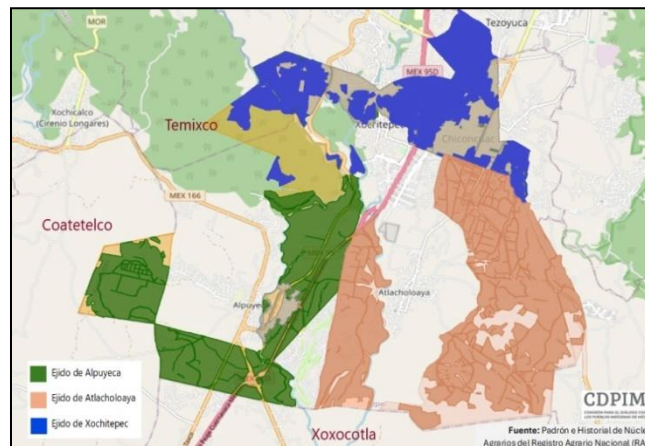
- a) Órgano responsable
Congreso del Estado de Morelos.
- b) Sujeto titular del derecho de la consulta

La comunidad indígena de Alpuyecaca, estado de Morelos. reconocida por el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo las siguientes:

1. Alpuyecaca
2. Colonia La Pintora
3. Ampliación La Pintora
4. El Anacahuite
5. Campo El Corazón
6. Buena Vista
7. Vista Hermosa
8. El Crucero (Km. 100)
9. Campo Los Olivos



10. Colonia Tres de Mayo (El Puente)
11. Santa Fe
12. Las Palmas
13. El Capiri (Las Palmas)
14. Colonia Ampliación Tres de Mayo
15. Loma Bonita
16. Campo Ameyalco
17. Los Regadillos (El Carrizal)
18. Colonia Humberto Gutiérrez Corona
19. El Km. 3
20. Campo La Tehuixtlera
21. Coaxcomac
22. Km. 5.5
23. Campo Los Tamarindos (Los Cuartos)
24. Los Estanques
25. Palo Bolero



Es importante destacar que la Ley de Protección, Fomento, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos establece los siguientes criterios para considerar indígena una comunidad:

1. Auto adscripción o Auto reconocimiento;
2. Composición lingüística y demográfica;
3. Geografía territorial de la comunidad;



4. Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;
5. La costumbre jurídica, y
6. Calendario de festividades y ritual anual.

Estas características establecidas en la ley de referencia se cumplen por la comunidad indígena de Alpuyecá.

c) Órgano Técnico

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en atención a "EL ACUERDO" emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas del Congreso del Estado, de fecha 22 de noviembre del año 2023.

Por cuanto hace al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/038/2024 de fecha 12 enero de 2024, se aprobó su participación como órgano técnico.

De la misma manera, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, mediante oficio número DG/CGDI/2023/OF/2469 refrendó el compromiso de acompañamiento a la Consulta Indígena de Alpuyecá.

d) Órgano garante

- Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
- Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

e) Autoridades representativas

- Ayudante Municipal de Alpuyecá.
- Comisariado de Bienes Ejidales.
- Comisariado de Bienes Comunales.

f) Autoridad Municipal (observadora)



- Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

g) Solicitantes

- Consejo Promotor de la Iniciativa Legislativa para crear el Municipio Indígena de Alpuyeca.

h) Observador

- Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

VII. Etapas de la consulta

a) Fase preconsultiva. Se desahogará a través de reuniones de trabajo con las autoridades representativas de la comunidad indígena de Alpuyeca y los solicitantes de la municipalización para la:

- Identificación de las formas de intervención y en su caso toma de decisión comunitaria.
- Elaboración de las propuestas para desahogar la fase informativa, de deliberación interna y diálogo, considerando sus sistemas normativos indígenas.
- Revisión y en su caso consolidación de la propuesta de Protocolo de Consulta.
- Revisión y en su caso consolidación de la propuesta de Convocatoria y materiales de difusión.

De todas las reuniones y entrevistas con las autoridades representativas de la comunidad indígena de Alpuyeca y los solicitantes, se levantarán actas, minutas o cédulas para documentar los acuerdos alcanzados, así como el registro de las normas que integran sus sistemas normativos para su participación y en su caso toma de decisiones.

Esta fase concluirá con la firma del Protocolo. Consecuentemente, el Congreso del



Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI, en coordinación con las autoridades representativas de la comunidad indígena de Alpuyecá y los solicitantes, mediante sus propias formas de comunicación difundirán, de la manera más amplia la Convocatoria al proceso de Consulta, la cual contendrá el calendario, así como los lugares y horarios para el desahogo de las subsecuentes etapas.

Etapa de acuerdos previos. - En esta etapa, la Autoridad responsable integrará los documentos e instrumentos jurídicos, formato de consulta, materiales de difusión y papelería que se utilizarán durante todo el proceso de consulta; asimismo, se llevarán a cabo reuniones de trabajo con los Órganos Técnicos Asesores, Los Órganos Garantes y traductores de lenguas indígenas, para efectos de revisar las traducciones correspondientes.

La etapa informativa, deliberativa, consultiva, valoración de opiniones y sugerencias, y de conclusiones y dictamen, se desarrollarán conforme a los plazos establecidos en la Convocatoria.

Fase informativa. Esta fase tiene como finalidad entregar toda la información respecto de la propuesta de creación del Municipio Indígena de Alpuyecá a la comunidad consultada y a las colindantes, y para su desahogo, se prevén las siguientes actividades:

- Se desarrollará en las asambleas comunitarias que resulten necesarias conforme a las fechas que se dispongan para ellas.
- Se dará la más amplia difusión a través de las formas de comunicación tradicional de las comunidades indígenas a consultar y en la lengua indígena correspondiente.

Incluyendo las formas modernas que ellos decidan como redes sociales, radio, entre otras, formas de comunicación tradicional, radio, voceo y redes sociales

Se entregarán los materiales elaborados expresamente que contendrán toda la información disponible sobre la creación del Municipio indígena de Alpuyecá, así como de sus elementos constitutivos, además de un análisis de las repercusiones de la propuesta del Congreso del Estado.



- b) Fase de deliberación interna. En esta etapa la comunidad indígena, a través del diálogo y acuerdos, evalúan internamente la medida que les afectaría directamente.
- c) Fase de diálogo. El día, hora y lugar, establecido en la Convocatoria, se realizará el diálogo entre la comunidad indígena y el órgano responsable con relación al objeto de la consulta.
- d) Fase de decisión. En esta etapa se comunicarán los resultados del proceso de consulta y se entregará el dictamen respectivo

VIII. Calendario de trabajo

Fase	Periodo
Fase Preconsultiva	Fecha 22 del Noviembre del 2023 al 12 de julio de 2024
Firma del Protocolo	15 de julio de 2024
Etapa de Acuerdos previos	30 de julio, 6, 13, 20, de agosto del 2024
Publicación de la Convocatoria a la Consulta	27 de Agosto 2024
Fase Informativa	29 al septiembre al 20 de Octubre 2024
Consulta Indígena	27 de octubre al 10 de Noviembre del 2024
Fase de deliberación interna y acuerdos.	17 al 24 de Noviembre 2024
Elaboración del informe final y publicación de resultados	25 de Noviembre al 10 de Diciembre 2024

IX. Presupuesto

El presupuesto para la Fase Preconsultiva y hasta la Publicación de la Convocatoria, será absorbido por la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, del que le corresponde para el ejercicio fiscal 2024.

La publicación de la convocatoria se realizará en las redes sociales oficiales del Congreso página oficial de internet, la gaceta legislativa y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

La realización de la Fase Informativa y hasta la Publicación de Resultados, dependerá de la suficiencia presupuestal de la LVI Legislatura o, en su caso, de la



ampliación presupuestal que solicite este Poder Legislativo.

X. Protección de datos personales

Los datos personales de quienes participen en la consulta deberán ser protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y dichos datos no podrán ser utilizados con fines diferentes. A fin de lo anterior, el Congreso del Estado de Morelos emitirá los avisos de privacidad integral y simplificado correspondientes, mismos que serán puestos a disposición de la ciudadanía.

XI. Previsiones generales

De las actividades realizadas se realizarán informes por parte de las Comisiones los cuales serán puestos a consideración de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos y de las diversas instituciones involucradas, para lo cual se realizarán registros detallados de las actividades realizadas como actas o minutas de las reuniones, evidencia fotográfica, se integrará un expediente con los oficios enviados y las respuestas recibidas, así como cualquier otro documento que sea de interés para dejar constancia de las acciones realizadas.

Este expediente formará parte del informe final que se presente al Congreso del Estado de Morelos como ente obligado para la realización de la consulta, así como a la representación de Alpuyecá, y será puesto a disposición de la ciudadanía a través de medios electrónicos y de forma física.

XII. Intérpretes/traductores

El órgano responsable con el apoyo de las demás instancias de gobierno tomará las providencias necesarias para proveer de dos intérpretes/traductores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente Protocolo serán resueltas por las y los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Gran Jurado y de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas.



SEGUNDA. Remítase el presente Protocolo al Gobernador Constitucional del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en el Recinto Legislativo a los quince días del mes de Julio del presente año.

ATENTAMENTE

Dip. Julio César Solís Serrano

Presidente de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado

Dip. Macrina Vallejo Bello

Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas

Dip. Ángel Adame Jiménez

Secretario de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado

Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado

Secretaria de la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas

Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala

Vocal de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado

Dip. Alberto Sánchez Ortega

Vocal de la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas

Dip. Agustín Alonso Gutiérrez

Secretario de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado

Dip. Alejandro Martínez Bermúdez

Vocal de la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas

Dip. Erika Hernández Gordillo

Vocal de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado

Dip. Ángel Adame Jiménez

Vocal de la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas

Dip. Marguis Zoraida Del Rayo Salcedo

Vocal de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado

Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala

Vocal de la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas



Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz
Vocal de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado
Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz
Vocal de la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y
Pueblos Indígenas
Dip. Macrina Vallejo Bello
Vocal de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado
Dip. Agustín Alonso Gutiérrez
Vocal de la Comisión Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y
Pueblos Indígenas
Dip. Elías Polanco Saldívar
Vocal de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado
Dip. María Paola Cruz Torres
Vocal de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado
Rúbricas.